



DECRETO

Expediente nº: 3481/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Subvenciones por Concurrencia Competitiva - Subvención a las AMPAS - Fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo (Curso Escolar Sept 2025-Jun 2026)

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Por el Alcalde-Presidente, con fecha 18 de mayo de 2026, se dicta Decreto nº2026-2869 proponiendo aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las AMPAS sitas en el municipio de la Villa de La Orotava, y destinadas a la financiación del fomento del uso de las bibliotecas en horario no lectivo en el municipio de La Orotava correspondientes al curso escolar 2025-2026, siendo la cuantía total máxima propuesta de 27.000,00 € y fijando un importe máximo de la subvención a conceder en 1.600,00 € para la contratación de un monitor por centro, con la excepción de los Centros de Educación Obligatoria (CEO) en los que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.

SEGUNDO. Consta en el expediente las “Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava destinadas a la financiación del fomento del uso de las bibliotecas en horario no lectivo en el municipio de La Orotava”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de fecha 6 de septiembre de 2019.

TERCERO. El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio 2026 incluye una línea de subvenciones para la financiación del uso de bibliotecas en horario no lectivo, consignándose el crédito en el Presupuesto General de la Corporación en la partida 3261 481.00.

CUARTO. Consta en el expediente certificación de la existencia de crédito con número de operación 220260000594 con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 481.00 – *Servicios Complementarios de Educación.- Ayudas Estudio e Investigación.*

****FUNDAMENTOS DE DERECHO****

Al expediente invocado le es de aplicación la siguiente normativa:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 89, de fecha 24 de julio de 2024.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 32 y 32.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Bases específicas que han de regir la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de fecha 6 de septiembre de 2019.

Considerando que en el Anexo I de la convocatoria se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava.

Considerando que el Ayuntamiento tiene la potestad para subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, conforme lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que queda acreditado en el expediente que se trata de actividades culturales y no educativas.

DECRETO
Número: 2026-3338
Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAVMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Considerando que el Alcalde es competente para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de municipios de Canarias, en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2503 de 4 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 4 de junio de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a las A.M.P.A. y destinadas a la financiación del fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo correspondiente al curso escolar 2025-2026, con el texto que figura anexo a la propuesta de resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), al que asciende el importe total de la subvención, con cargo a aplicación presupuestaria 3261 481.00 (RC nº220260000594).

TERCERO. Fijar una cuantía máxima de la subvención a conceder en MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600.00 €) para la contratación de un monitor por centro, con la excepción de los Centros de Educación Obligatoria (CEO) en los que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.

CUARTO. Registrar y publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias (BOP), en aplicación de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente extracto:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):





Primero. Beneficiarios: *Todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Alumnos y Padres de Alumnos de la Consejería de Educación.*

Segundo. Objeto. *Fomento del uso de las Bibliotecas en horario no lectivo, durante el curso escolar 2025-2026.*

Tercero. Bases reguladoras. *“Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava destinadas a la financiación del fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de 6 de septiembre de 2019, página 16045.*

Cuarto. Cuantía. *Presupuesto total: 27.000,00 €. La cuantía a conceder es de 1.600,00 € para la contratación de un monitor por centro escolar, excepción hecha de aquellos que tengan la consideración de Centro de Educación Obligatoria en el que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.*

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes *30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP”.*

QUINTO. Designar como órgano instructor al Servicio de RR.HH. y Actividades Preferentes y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los integrantes de la Comisión Informativa de Educación, Escuelas Infantiles, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Patrimonio Cultural, Turismo, Participación Ciudadana, Bibliotecas, Archivo y Museos, Modernización, Administración Electrónica y Nuevas Tecnologías y Consumo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-3338 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAVMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS A.M.P.A. DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL FOMENTO DEL USO DE LAS BIBLIOTECAS EN HORARIO NO LECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA (CURSO ESCOLAR 2025/2026)

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Orotava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 89, de fecha 24 de julio de 2014; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la *“Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava destinadas a la financiación del fomento del uso de bibliotecas en horario no lectivo”*, aprobada con fecha 26 de marzo, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en fecha 26 de marzo de 2019, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), número 108, de fecha 6 de septiembre de 2019

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando con los límites fijados en los dos puntos siguientes.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 3261 48100, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**.

DECRETO
Número: 2026-3338 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAVMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento y la dinamización de las bibliotecas escolares.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Adquisiciones de fondos bibliográficos o cualquier otro tipo de material documental.
- Contratación de monitores que se encarguen de la dinamización de las bibliotecas.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto/actividad, con un máximo de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) por monitor contratado.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones y en el Registro de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Consejería de Educación de Canarias.
- Las subvenciones o ayuda a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados sitos en el municipio de la Villa de La Orotava alcanza al nivel educativo de enseñanza pública y concertada infantil y primaria quedando excluido el nivel de enseñanza secundaria obligatoria.
- Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-3338 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAWMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para resolución será el Alcalde- Presidente, en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Recursos Humanos y Actividades Preferentes (unidad administrativa de Cultura), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Asimismo, la Comisión Informativa en materia de Educación será el órgano colegiado que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes y la cuantía de subvención a conceder, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán a través de la instancia y modelos que figuran en la página web del Ayuntamiento, en la sección "Subvenciones". Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- DNI/NIF representante de la Entidad
- CIF de la entidad
- Certificación de los miembros de la Junta Directiva. En el caso de asociaciones no registradas, fotocopia de la solicitud de Inscripción de la asociación en el Registro Oficial del Gobierno de Canarias.
- Certificación del secretario de la Asociación con el visto bueno del presidente acreditativo de la personalidad del solicitante.
- Declaración responsable (*).
- Memoria-Proyecto.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Certificado de no tener delitos sexuales.
- Certificado acreditativo del número de alumnos matriculados y residentes en La Orotava.

DECRETO
Número: 2026-3338 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJM77C6TAVMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- En caso de ser la primera vez que se solicita esta ayuda, será necesario presentar el Alta a terceros.

(*) La Declaración responsable podrá estar incluida dentro de la propia solicitud.

El beneficiario estará eximido de presentar cualquiera de estos documentos que haya presentado anteriormente ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Recibidas las solicitudes de subvención, con la documentación exigida en la presente convocatoria, serán valoradas conforme a los criterios establecidos por el órgano instructor, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, entre ellas, solicitar la emisión del correspondiente informe jurídico al Área competente así como informe de fiscalización por la Intervención municipal, sin perjuicio de aquellos que sean exigidos por las normas reguladoras, debiéndose posteriormente emitir informe de valoración por un órgano colegiado, que a estos efectos asumirá la Comisión Informativa en materia de Educación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Las bases reguladoras no prevén la posibilidad de reformular solicitudes.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Se abonará a las asociaciones de madres y padres de Alumnos de los colegios de este municipio, la cantidad de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) por cada persona que se contrate en el centro escolar respectivo con la finalidad de llevar a cabo la dinamización de la biblioteca

DECRETO
Número: 2026-3338 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAVMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ubicada en el centro escolar, en horario no lectivo, así como la programación de actividades de animación a la lectura.

- La subvención cubrirá como máximo la contratación de un monitor por centro, excepción hecha de aquellos que tengan la consideración de Centro de Educación obligatoria, en el que el número podrá alcanzar la cantidad máxima de dos monitores.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-3338

Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 6TY7GX33QLHDJIM77C6TAWMCMZ
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

